Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00399
Solicitante: Finesa S.A. Nit 805.012.610-5
Garante: Leticia Georgina Webje de Tilano C.C. 33.159.121

Señora Juez:
Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo institucional, por medio del cual el patrullero Rugero Rafael Barrera Solano colocó a disposición Juzgado el vehículo de placas GZX-138, informando al respecto su ingreso al parqueadero Captucol. No obstante, la orden de inmovilización y su comunicación mediante el oficio correspondiente, dispuso que inmovilizado el vehículo debe ser puesto a disposición en los parqueaderos autorizados mediante Resolución 1240 del 6 de Julio del 2022, que son SIA Y PARQUEADERO LA PRINCIPAL.
Barranquilla, julio 26 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00399
Solicitante: Finesa S.A. Nit 805.012.610-5
Garante: Leticia Georgina Webje de Tilano C.C. 33.159.121

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). -

Mediante comunicación recibida en el buzón de correo de electrónico institucional, el patrullero Rugero Rafael Barrera Solano, informó el día el 24 de julio del 2023 poner a disposición del Juzgado, el vehículo de placas GZX-138, objeto de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega, indicando al respecto que el referido automotor fue ingresado al parqueadero Captucol.

Al respecto precisa el despacho que, la orden de inmovilización decretada y comunicada mediante auto y oficio 53-2023-00399 de fecha 17 de julio del 2023, dispuso claramente que inmovilizado el automotor de la referencia, debe ser ingresado y puesto a disposición del juzgado, en cumplimiento a la Resolución N°1240 del 06 de julio del 2022, expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico a los parqueaderos SERVICIOS INTEGRADOS ATOMOTRIZ Y/O ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS, situación que no fue cumplida o acatada por el patrullero Barrera Solano, por lo que el Juzgado le requerirá para que en cumplimiento a la mencionada resolución ingrese el vehículo inmovilizado en alguno de los dos parqueaderos, autorizados por la Dirección Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir al Subintendente del Grupo de Tránsito y Transporte Rugero Rafael Barrera Solano, para que en cumplimento a la Resolución N°1240 del 06 de julio del 2022, expedida por la Dirección Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, ingrese el vehículo de placas GZX-138 a los parqueaderos SERVICIOS INTEGRADOS ATOMOTRIZ Y/O ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS., en la forma dispuesta por este despacho judicial, conforme proveído y oficio 53-2023-0399 de julio 17 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

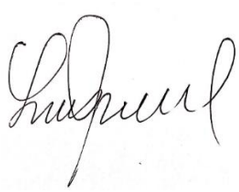

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a4cdd36c3a64e773891d3c0fdabc8e1bcc4337fc226d1b4d939e7b889aa8f7**

Documento generado en 26/07/2023 03:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica